

**ACUERDO
ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SOBRE
ASISTENCIA TÉCNICA EN CUESTIONES ADUANERAS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina representada por el Administrador Federal, Dr. Ricardo ECHEGARAY, en adelante la AFIP, y la Dirección Nacional de Aduanas de la República del Paraguay representada por el Director Nacional, Abogado Javier CONTRERAS SAGUIER, en adelante la DNA, y ambas en lo sucesivo denominadas las Partes;

CONSIDERANDO los objetivos institucionales de ambas Partes, en el desarrollo de una estrategia corporativa tendiente a fortalecer el control del comercio internacional;

CONSIDERANDO que la AFIP ha venido realizando un proceso de mejora continua en el modelo de gestión, adecuando sus procesos y sistemas informáticos y fortaleciendo sus recursos humanos, tecnológicos y materiales para resolver las necesidades de la materia;

CONSIDERANDO que la DNA desea contar con la asistencia técnica de la AFIP, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos de modernización a través de la incorporación de innovación tecnológica que la actualidad del comercio internacional exige;

CONVENCIDOS de que la actuación contra los delitos aduaneros puede hacerse más eficaz a través de una cooperación estrecha entre las administraciones aduaneras;

PREOCUPADOS ante las escalas y el crecimiento de las tendencias en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y considerando que esto constituye un peligro para la salud pública y la sociedad; y

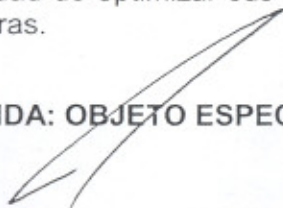
TENIENDO EN CUENTA, además, las relevantes Convenciones internacionales que promueven la asistencia mutua, vigentes para las Partes, así como también las Recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Han acordado lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO GENERAL.

Las Partes establecen la mutua cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica con la finalidad de optimizar sus funciones de control del comercio internacional y demás actividades aduaneras.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO.



SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO.

En el marco de dicha cooperación institucional la DNA requiere y la AFIP se compromete a brindar asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Seguridad de Tránsito Aduanero (ISTA), como así también, para la utilización del sistema de Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA).

En el mismo orden, se propician similares acciones en lo referente al régimen de Sistema Aduanero de Operadores Confiables (S.A.O.C.) en la Argentina y el Proyecto Operadores Económicos Autorizados (OEA) en Paraguay, en la búsqueda de propender al reconocimiento mutuo y armonización de ambos regímenes.

TERCERA: ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La asistencia técnica en materia aduanera que las Partes se proporcionarán recíprocamente incluye: Intercambio de funcionarios aduaneros con el objeto de presentarles los medios avanzados para el control aduanero en uso; Intercambio de información y experiencia en el uso de equipamiento técnico para control; capacitación y reentrenamiento de Funcionarios Aduaneros; intercambio de expertos en cuestiones aduaneras; intercambio de información específica, científica y técnica, relacionada con la aplicación efectiva de la Legislación Aduanera.

Toda asistencia prestada por cada Parte Contratante en virtud de este Acuerdo, será desarrollada de acuerdo con sus disposiciones legales y administrativas y dentro de los límites de la competencia de sus administraciones aduaneras y de los recursos disponibles.

CUARTA: EJECUCIÓN.

La asistencia técnica se realizará dentro del marco de los términos que las Partes acuerden en Actas Complementarias. Para la ejecución de las actividades de asistencia técnica se definirán módulos, respecto de los cuales se establecerán los objetivos, el alcance de las tareas, el cronograma de trabajos, las responsabilidades de las Partes, los costos de la asistencia técnica, los resultados esperados y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme con la normativa que rige para las Partes.

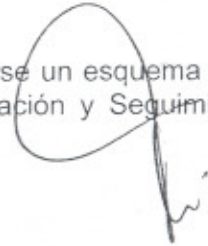
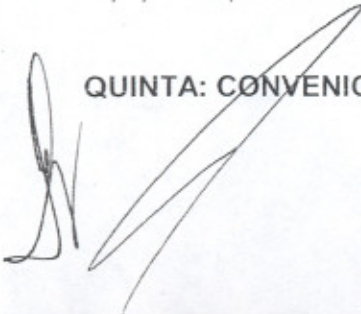
Para suscribir las referidas Actas Complementarias, la AFIP designa como representante y faculta expresamente a la Directora General de Aduanas, previa intervención de los Subdirectores Generales de la AFIP, con competencia en la materia que corresponda; y la DNA designa como representantes y faculta expresamente al Director Nacional Adjunto y al Administrador del Sistema Informático SOFÍA.

Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Acuerdo.

Los costos y gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente serán motivo de tratamiento entre las Partes.

Para la ejecución de la asistencia técnica deberá establecerse un esquema de organización que cuente con un Grupo de Dirección, un Grupo de Coordinación y Seguimiento del proyecto y equipos específicos de consulta.

QUINTA: CONVENIOS.



SEXTA: DENUNCIA.

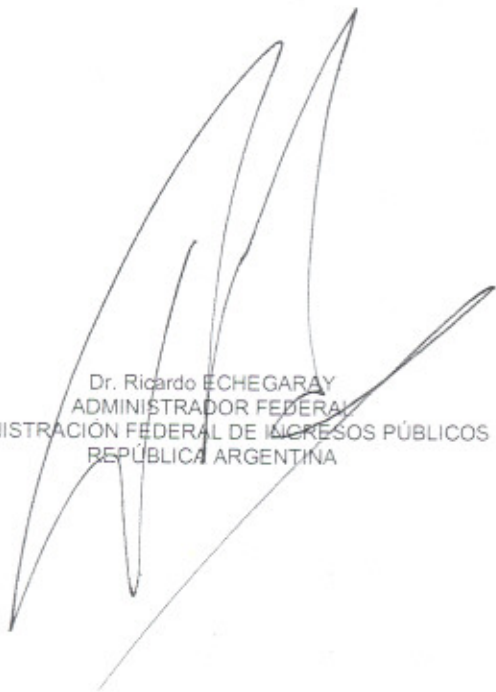
Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Acuerdo, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente a la otra Parte en ese sentido, con una antelación no menor a CIENTO VEINTE (120) días.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

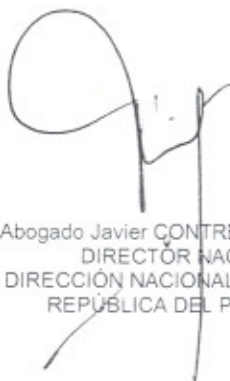
En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente Acuerdo u otras dificultades relativas a su interpretación y/o alcance, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo por medio de negociaciones.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de noviembre de 2010.

ACUERDO Nº 17/10 (AFIP)



Dr. Ricardo ECHEGARAY
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
REPÚBLICA ARGENTINA



Abogado Javier CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY